

EXPDTE. N°: 324/2017 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Incorpora al apartado I del artículo 6° de la ley n° 5174 -Ingresos Brutos- de la Ley Impositiva Anual, la alícuota especial referida a intereses y ajustes por desvalorización monetaria de créditos hipotecarios para vivienda única y de ocupación permanente.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la siguiente modificación en el artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente manera:**

Artículo 1°.-Incorpórase al inciso f) del Artículo 6° de la Ley N° 5174, la alícuota especial siguiente:

810190: Intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a los créditos hipotecarios otorgados para la adquisición, construcción y ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de Entidades Financieras: uno coma cinco por ciento (1,5%).

SALA DE COMISIONES

CUFRE

LASTRA

LOPEZ

PALMIERI

IUD

SABBATELLA

ALBRIEU

ARROYO

CARRERAS

CASADEI

CIDES

CORONEL

DIAZ

GARRO

LESCANO

MANGO

MARINAO

O CAMPOS

RAMOS MEJIA

ROCHAS

VIDAL

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 22 de Mayo de 2017